

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia, Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nro. 143

Rad. 2020-00227-00

### OBJETO DE LA DECISION.

Dentro del presente asunto, encontrándose trabada en legal forma, lo que conocemos como la relación jurídico procesal y atemperándonos a lo normado en el DECRETO 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 392.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DIA JUEVES, QUINCE (15) DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A LAS 02:00 P.M.**, en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.
2. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LIFE SIZE**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la audiencia.
3. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso .1 y 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.
4. - En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas
5. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:

#### 5.1. **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES: Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita, las allegadas de la Comisaría de Familia de ésta localidad de Caicedonia.

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE. Que absolverá la Sra. SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO, a instancia de la parte demanda. En relación con la declaración de la menor, el Despacho lo desestima en tanto que su representación legal para todos los efectos legales y procesales, está cimentada en su progenitora.

5.3. PRUEBAS DE OFICIO.

Se **ORDENA** oficiar a la oficina de pagaduría o tesorería o quien haga sus veces de la **E.S.E. "HOSPITAL SANTANDER"** de este Municipio de Caicedonia, para que con destino a este proceso **CERTIFIQUE**, cuáles son los ingresos laborales actuales que devenga el aquí demandado, Sr. **FRANCISCO JAVIER OSSA CASTRO** identificado con la C.C. **6.212.028** quien labora en tal institución, en su condición de **auxiliar administrativo**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ**

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE</b></p> <p><b>ESTADO CIVIL No. 004</b> Del Auto anterior <b>143</b> de fecha <b>febrero 09-21</b> Hoy, <b>febrero 10-21</b> se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.</p>  <p><b>LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ</b> Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c99b2c9e595da9cc47d408eef6c342fbebdc7c7c3e98dfcfd8758bd06f74d2**

Documento generado en 09/02/2021 11:20:42 PM